

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Laboral

Radicación 68081-31-05-001-2009-00098-00

Ejecutante ECOPETROL S.A.

Ejecutada ANA ROSA VELAIDES DE HERAZO

En auto de fecha 18 de noviembre de 2022, el juzgado avoco conocimiento del presente proceso, y ordenó la interrupción del mismo, debido a que el apoderado de ECOPETROL S.A., FELIX JOAQUIN BERMUDEZ ROJAS, había fallecido.

En primer lugar se dispondrá la reanudación del proceso, dado que el día 16 de marzo de 2023 a las 10:46 horas, se allega al correo de este despacho poder otorgado por parte de la sociedad ejecutante ECOPETROL S.A., al abogado FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070'977.647, portador de la Tarjeta Profesional número 353.216 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, el despacho le reconocerá personería jurídica¹.

De otra parte, de cara a dar viabilidad a lo solicitado por la ejecutante en los numerales 03 y 04 del expediente digital, se insta a presentar actualización del crédito.

Asimismo, se ordenará enviar nuevos oficios a las entidades financieras reiterando la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 11 de julio de 2014.

Igualmente se dispondrá librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso adelantado por ECOPETROL S.A. contra ANA ROSA VELAIDES DE HERAZO.

SEGUNDO. – RECONOCER al abogado FABIAN ENRIQUE BERNAL CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070'977.647, portador de la Tarjeta Profesional número 353.216 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conforme a las condiciones del poder otorgado.

TERCERO. - De cara a dar viabilidad a lo solicitado por la ejecutante en los numerales 03 y

¹ Numeral 012 del expediente digital

04 del expediente digital, se insta a presentar actualización del crédito.

CUARTO. ORDENAR enviar nuevos oficios a las entidades financieras reiterando la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 11 de julio de 2014.

QUINTO. – **LIBRAR** oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso.

SEXTO. -Conforme a los artículos 3 y 11 del de la Ley 2213 de 2023 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

IUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. 035 de fecha 11 de abril de 2023, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0687e76ea23b16782485fb05ca0de9c7d90e0557b6bae09000d6466b37df9c**Documento generado en 10/04/2023 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica